

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I TRAMO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIOS HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DEL 11 DE MAYO DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO A BENEFICIARIO SR. OSCAR ENRIQUE NAVARRO WALTHER, DE LA COMUNA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **803**  
PUERTO MONTT, **26 JUN. 2019**

#### **VISTOS**

El D.S. N° 01, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1.556 del 10.05.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S N° 01/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N° 192 del 21 de Abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.556 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio normado por el D.S 01/2011, modalidad Construcción en Sitio Propio, para una familia que presentaría emergencia habitacional correspondiente al Sr. Oscar Enrique Navarro Walther, de la Comuna de Osorno, Región de los Lagos.
2. Que, el requirente compone una familia junto a su cónyuge, su yerno y sus dos nietas, sin perjuicio de que en la ficha de núcleo familiar sólo consta la cónyuge. El requirente junto a su familia, sufrieron de un incendio, donde perdieron todas sus pertenencias personales, debiendo solicitar ayuda de sus familiares y amigos más cercanos, para así normalizar ésta situación. El grupo familiar, vive en calidad de arrendatario en el sector de Rahue Alto, por lo que éstos últimos meses han tenido que adaptarse a un nuevo espacio físico, como también a la convivencia entre dos núcleos familiares. En cuanto al estado de salud, se señala que la cónyuge del requirente presenta una discapacidad física acreditada de un 67%. Que, en cuanto a la situación de la vivienda que sufrió el incendio, se acredita el incendio a través del Certificado de Bomberos y de la Dirección de Obras Municipales de Osorno, quien lo emite en reemplazo. Como se señaló anteriormente, el grupo familiar a la fecha de hoy ha debido trasladarse a una vivienda de material ligero ubicado en Calle Walterio Meyer 2380, interior, del sector de Rahue Alto, para residir en calidad de arrendatarios. En cuanto a la situación económica, el único ingreso formal del grupo familiar, es la pensión de la cónyuge del requirente, la que asciende al monto de \$106.000.- (Ciento seis mil pesos), teniendo egresos de \$374.500.- (Trescientos setenta y cuatro mil quinientos) que, en lo que respecta a las emergencias habitacionales, se encuentran incendio, hacinamiento, y allegados. Además de ello, se constata que la familia está dentro del 40% más vulnerable de éste país, a través de sistema informático. Por tanto, en opinión de la profesional, se trata de una familia que no tiene posibilidades de mejorar sus condiciones habitacionales por gestión propia, atendido a la inhabitabilidad de la vivienda, por lo que es necesario otorgar una Asignación Directa de beneficio bajo la modalidad de construcción en sitio propio correspondiente al Decreto Supremo 01/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, por estar el requirente en una urgente necesidad habitacional y no contar además con redes de apoyo.
3. Que, existiendo formulario de "Mandato de Ahorro", además del documento "módulo información ahorro", el requirente cuenta con ahorro vigente, por lo que el Servicio, no solicita eximición éste punto.
4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, y demás, todas señalada en los vistos de la presente resolución.



5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en el cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades de asignar directamente por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S N°255 del año 2006; D.S N° 01 del año 2011; D.S N° 49 del año 2011; D.S.52 del año 2013, y D.S 10 del año 2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Además la referida resolución delegatoria expresa, que tratándose de casos de atender a través del D.S N° 49 y D.S N° 01, el respectivo Seremi podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en su ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidas en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto de los topes máximos establecidos por cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

6. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículo 16 letra h) en relación al impedimento de ser propietario (a) de vivienda, norma del D.S N° 01 del año 2011.

7. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I, TRAMO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social, debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, y demás, **Construcción en Sitio Propio**, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMU NA
OSCAR ENRIQUE	NAVARRO	WALTHER	8.915.141-4	OSORNO/OSORNO

2. Que, según el artículo 28 del D.S 01/2011, el período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

3. **EXÍMASE**, al beneficiario de lo señalado en el artículo 16 letra h) del D.S 01/2011 referente a tener copia de registro de propiedad vigente.

4. **IMPÚTESE**, la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelve, de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.

5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S 01/2011 (V y U), en lo que procediere.

6. Atendido a lo señalado en el numeral 9, de la Resolución Exenta N° 6.042 del 11.05.2018, en concordancia con la modificatoria Resolución Exenta N° 11.523 del 26.09.2018, y demás modificatorias, todas señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMASE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**Andrés Soto Rebolledo**  
MINISTRO DE FE

P.J.O./A.S.R./A.S.R./A.S.R.  
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Provincia de Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

